

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de octubre de 1960 por la que se autoriza como Centro especializado para el curso Preuniversitario al Colegio «San Buenaventura», de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio «San Buenaventura», establecido en la plaza de Alfonso el Sabio, de Murcia, que funciona como Centro especializado para el curso Preuniversitario, y por la que se solicita prórroga para el curso 1960-61 de dicha concesión.

Teniendo en cuenta que el referido Colegio «San Buenaventura» ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su concesión y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio).

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, así como el del Director del Instituto «Alfonso X el Sabio», de Murcia, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de las enseñanzas del Centro.

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del Colegio «San Buenaventura» como Centro especializado para el curso Preuniversitario 1960-61, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1961, e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 8 de noviembre de 1960 por la que se aprueba el Reglamento de régimen interior de la Fundación benéfico-docente «Luis Palazuelo», instituida en Villalón de Campos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que el Patronato de la Fundación benéfico-docente «Luis Palazuelo», instituida en Villalón de Campos (Valladolid), somete a la aprobación de este Protectorado, en duplicado ejemplar, el Reglamento por el que ha de regirse la Institución, dividido en trece artículos, reguladores de la forma y condiciones de adjudicación de las becas para estudios de enseñanza media, fin de la Obra Pía;

Resultando que el mencionado Reglamento ha sido favorablemente informado por la Junta de Beneficencia de Valladolid;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, la Orden de este Departamento de 3 de julio de 1958 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que es competencia de este Departamento la aprobación de los Reglamentos que los Patronatos de las Fundaciones benéfico-docentes redacten para su régimen interior, conforme dispone el artículo quinto, regla séptima, de la citada Instrucción de 1913;

Considerando que los Reglamentos de la Fundación «Luis Palazuelo» se ajustan a lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de julio de 1958, que transmutó los fines de la Institución, sin que contengan nada contrario a la moral ni a las Leyes, por lo que procede su aprobación.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar el Reglamento de Régimen Interior de la Fundación benéfico-docente «Luis Palazuelo», instituida en Villalón de Campos (Valladolid).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 9 de noviembre de 1960 por la que se adopta como Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental al de la Corporación de Cervera del Río Alhama (Logroño).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Rufino Escribano y Pérez, Alcalde, Presidente, del Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama (Logroño), al amparo del Decreto de 2 de junio de 1960, solicitando que sea declarado Colegio libre adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental en los locales que el Ayuntamiento posee en la calle de Candelén.

Teniendo en cuenta que los documentos que acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación, y que la verificación de datos realizada por la Inspección Oficial de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la Entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en el artículo 3.º, secciones tercera y cuarta, del referido Decreto 1114/60 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º de dicha disposición, ha resuelto:

1.º Adoptar el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, perteneciente a la Corporación local de Cervera del Río Alhama (Logroño), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño.

2.º Crear en dicho Centro dos cátedras de plantilla dentro del Escalafón, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que se determinen por la Dirección General de Enseñanza Media y habilitar los créditos existentes en el presupuesto de gastos de este Ministerio para este fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo 4.º del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se anuncia subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Segorbe (Castellón).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1537/1960, de 21 de julio próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto), se convoca subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Segorbe (Castellón), según proyecto redactado por el Arquitecto don Jorge Fernández y Fernández Cuevas.

El presupuesto de contrata es de seis millones ochocientos treinta y tres mil setecientos veintisiete pesetas con veinticinco céntimos.

El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día 17 de diciembre próximo, y los pliegos que las contengan serán entregados en el Registro General de este Ministerio durante las horas hábiles de oficina.

El proyecto completo y el pliego de condiciones, con el detalle de la documentación precisa para tomar parte en la subasta, estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio, durante el plazo fijado en el párrafo anterior. El pliego de condiciones generales será el aprobado para las obras de este Departamento por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

La fianza provisional es de sesenta y ocho mil trescientas treinta y siete pesetas con veintisiete céntimos.

La apertura de los pliegos se verificará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional, calle Alcalá, número 34, a las doce horas del día 20 de diciembre próximo.

La Mesa estará presidida por el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, y formarán parte de ella; un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Departamento, el Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, el Interventor Delegado de la Administración del Es-

tado en dicho Organismo y el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, quien actuará como Secretario.

Examinada la documentación y leídas las proposiciones en alta voz, el Presidente de la Mesa manifestará cuál de las mismas resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al pliego de condiciones, formule la proposición económica más favorable. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Castellón. También serán de su cuenta los honorarios de la Mesa, los de los Notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondientes, y demás gastos que ocasione la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle de, número, enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de, de provincia de, cree se encuentra en situación de acudir a dicha subasta.

A este efecto, se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total de pesetas (en letra), que representa una rebaja del (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquellas en los plazos parciales y total ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8), y especialmente a lo prevenido en el número 12 de esta convocatoria.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 23 de noviembre de 1960. — El Director general, G. de Reyna.—4.313.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Santa Teresa de Jesús», establecido en la plaza del Generalísimo, número 12, en Arévalo (Ávila).

Visto el expediente instruido a instancia de Sor Cecilia Crespo Moyano, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado de «Santa Teresa de Jesús», establecido en la plaza del Generalísimo, número 12, en Arévalo (Ávila), a cargo de las Hermanas del Amor de Dios; y

Resultando que este centro docente estuvo antes regentado por la Comunidad de Amantes de Jesús e Hijas de María Inmaculada, cesando en las actividades del mismo por propia voluntad y clausurado por Orden de 16 de los corrientes;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Ávila; que se han unido al mismo los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Arévalo y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de

octubre siguiente («Boletín Oficial del Departamento del 26»), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Colegio denominado «Santa Teresa de Jesús», establecido en la plaza del Generalísimo, número 12, en Arévalo (Ávila), a cargo de la Congregación de Hermanas del Amor de Dios, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de Sor Cecilia Crespo Moyano, con cuatro clases (párvulos y de niñas) que estarán regidas por la citada directora y por las Hermanas Petra San Millán López, Josefa Cereza Mezquita y Pilar Arce Esteban, todas ellas en posesión del correspondiente título profesional, a tenor del apartado segundo del artículo 27 de la citada Ley.

2.º Que la Dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva Dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este centro de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Ávila, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

5.º Que por la directora del Colegio que nos ocupa se envíe urgentemente cuadro de la organización pedagógica en el día de la fecha del mismo, según el modelo oficial, e instruya el correspondiente expediente para que sea declarado como Escuela subvencionada e inscrito en el Registro de esta clase de centros, a los efectos oportunos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1960.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colonia Escolar Villa Salud», establecido en la calle de Zumalacárregui, sin número, en San Feliu de Llobregat (Barcelona).

Visto el expediente instruido a instancia del R. P. Dionisio González García, Superior General de la Congregación de San Pedro ad Vincula, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro docente denominado «Colonia Escolar Villa Salud», establecido en la calle de Zumalacárregui, sin número, en San Feliu de Llobregat (Barcelona), a cargo de Religiosos de dicha Comunidad, para la enseñanza no estatal; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Barcelona; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de